

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSOS 2025-2028

ELABORADO POR: EQUIPO DIRECTIVO	REVISADO POR: EQUIPO DIRECTIVO	APROBADO POR: CENTRO CONCERTADO «López Vicuña» León Felipe n.º 18 39004 SANTANDER CONSEJO ESCOLAR
FECHA: Abril-Mayo 2025	FECHA: junio 2025	FECHA: Junio 2025
Esta información documentada es propiedad del centro FP LÓPEZ VICUÑA, la cual se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito del centro FP LÓPEZ VICUÑA.		

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	4
2.-MARCO LEGAL	5
3.-DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	6
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENTRO Y SU ENTORNO	6
Reseña Histórica	6
Situación actual	7
Estilo educativo	7
CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	8
4.-OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	9
OBJETIVOS GENERALES	10
5.-AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	11
EL CONSEJO ESCOLAR	12
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	12
EL EQUIPO DIRECTIVO	13
DIRECTOR/A DEL CENTRO	13
JEFE/A DE ESTUDIOS	13
CLAUSTRO DE PROFESORES/AS	13
6.LA MEDIACIÓN Y LAS TAREAS RESTAURATIVAS	14
LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.	14
Concepto y ámbito de aplicación	14
Principios de la mediación escolar	14
Equipos de mediación	15
Inicio de la mediación	15
Desarrollo de la mediación	15
Finalización de la mediación.	16
LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	16
Prácticas Restaurativas Informales:	17
Prácticas Restaurativas Formales:	18
7.-ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A DESARROLLAR PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA	21
MEDIDAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	22
	19
MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA	19
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	21
PLAN DE ACTUACIÓN	22
8.-DERECHOS Y DEBERES	23
DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO	23
Derechos del alumnado:	23
Deberes de los alumnos	24
DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS	24
Derechos de las familias del alumnado	25
Deberes de las familias	25

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	26
Derechos del profesorado	26
Deberes del profesorado	26
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO	28
9.-NORMAS DE CONVIVENCIA	29
NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	29
CONDUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	30
Disposiciones generales.	30
Criterios generales para la aplicación de las medidas disciplinarias	30
Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias	31
Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias	32
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	32
Medidas disciplinarias.	33
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	34
Medidas disciplinarias.	34
10.-PROCEDIMIENTOS	35
DISPOSICIONES GENERALES	35
Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.	35
Citaciones y notificaciones.	35
Plazos de prescripción.	36
Plan de trabajo.	36
RECURSOS	44
11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA	44
12-EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	45

1.-INTRODUCCIÓN

El plan de convivencia del centro de FP López Vicuña es un documento estratégico en el que se recogen las actuaciones que se van a llevar a cabo para conseguir mejorar la convivencia en el mismo. Convivir es “vivir en compañía de otros”, por lo tanto, entendemos por convivencia la relación entre todas las personas que componen una comunidad.

Una buena convivencia exige respeto mutuo, aceptación y cumplimiento de normas comunes, de otras opiniones y estilos de vida, respeto a la diversidad, y de resolución pacífica de tensiones y conflictos, porque convivir es algo más que coexistir o tolerar. Sin embargo, el conflicto es consustancial a la existencia humana y por tanto inevitable. Partimos de una concepción del conflicto como un proceso natural en las relaciones entre personas y grupos, inherente a la vida en sociedad, y que forma parte y es necesario para el desarrollo intelectual, emocional y social de las personas.

La convivencia escolar encierra una gran complejidad y la presencia de múltiples factores que contribuyen a explicar los principales problemas que pueden aparecer, pero es necesario promoverla y fomentarla de forma activa, para ello debemos basarnos en el diálogo y el respeto constante entre los integrantes de la comunidad educativa. A su vez, todo esto no puede conseguirse sin la implicación de los principales destinatarios: el profesorado, el alumnado y sus familias.

La educación en la convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a aceptar y asumir los procesos democráticos, debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar ya que prepara al alumnado para llevar una vida social adulta satisfactoria, autónoma y para que pueda desarrollar sus capacidades como ser social.

Partiendo de estas reflexiones y del anterior plan de convivencia del centro, se ha desarrollado el presente plan de convivencia, teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como es preceptivo, este Plan de Convivencia incluirá los siguientes contenidos:

1º.-Siguiendo los parámetros señalados en el Artículo 36 de dicho Decreto:

- a) Análisis de la situación de la convivencia en el centro.
- b) Objetivos del Plan de convivencia derivados del análisis previo.
- c) Actuaciones y medidas que se van a desarrollar para favorecer la convivencia.

2º.- En función del Reglamento de Régimen Interior de la entidad titular:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del Director/a Titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y

- el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el Centro Educativo, con independencia de si estas se producen en el propio Centro Educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el Centro.
 - e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia

2.-MARCO LEGAL

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en su artículo 132.2, que el proyecto educativo de los centros deberá recoger el Plan Convivencia del centro. Dicho Plan deberá recoger todas aquellas actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia en los centros, a partir de los aspectos básicos regulados en este Decreto.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 1.k, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Igualmente, en su artículo 2.c, se señala que uno de los fines hacia cuya consecución se orienta el sistema educativo español es la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, así como prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, determina que, una vez constituido el Consejo escolar de los centros, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se concreta, de esa forma, el precepto que se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de Violencia Contra Mujeres, Protección y Víctimas, de Cantabria, señala, en su artículo 9, que la Administración educativa promoverá la elaboración y ejecución de proyectos específicos de igualdad de género en todos los centros educativos, que garanticen y fomenten las actitudes, valores y capacidades que contribuyan a un auténtico desarrollo integral de las personas.

La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, establece que, para la realización de los fines fijados en materia de cultura y de paz, hace necesario, entre otros aspectos, combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la educación para la paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación en los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad justicia, así como promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas resolución de conflictos, negociación y mediación.

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, modificado por el Decreto 30/2017, de 11 de mayo, *regula la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre de Educación de Cantabria*, se establece que los centros educativos

elaborarán un plan de convivencia que tiene como finalidad recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del Proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia específica en su artículo 34 del Capítulo IV los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley.

Base normativa:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (artículos, 4.1, 6).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género. (artículos 8, 9).
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (los artículos 1.k, 2.c, 6.1 y 126.2, 127).
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (artículo 131.3 y 132).
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (actualizado en el Decreto 30/2017, de 11 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.-DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENTRO Y SU ENTORNO

Reseña Histórica

Este centro comenzó en 1972 con la escuela de adultos/as (EPA), y dos años más tarde en 1974 se crea la Escuela de Formación Profesional, con las ramas Administrativa y Sanitaria, y ha ido evolucionando y adaptándose a constantes reformas legislativas, necesidades sociales y nuevas demandas educativas, impartiendo en la actualidad cinco Ciclos formativos, tres de Grado Medio y dos de Grado Superior, pertenecientes a distintas familias.

El edificio en el que se ubica nuestro Centro está situado en la calle León Felipe 16, un lugar bien comunicado por transporte urbano sobre todo por la cercanía de paradas de distintas líneas del bus metropolitano. Está rodeado de colegios de enseñanza

primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, tanto privados como públicos.

Situación actual

El centro de formación profesional López Vicuña, es un centro concertado católico, cuyo concierto con La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria es pleno para los Ciclos Formativos de Grado Medio, y singular para los Ciclos Formativos de Grado Superior, conformando un total de 9 unidades. Está dirigido por la congregación de las Religiosas de María Inmaculada, que es la Entidad Titular. Nuestro centro promueve la formación integral del alumnado desde una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo y los prepara para participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad.

Rechaza cualquier tipo de discriminación, se trabaja la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la violencia de género y bullying; para concienciar a nuestros jóvenes de la sociedad actual, y prepararlos para un futuro profesional donde todos somos iguales. coherente con su misión carismática, brindamos especial atención a los jóvenes que más lo necesitan. Sigue las orientaciones y criterios pastorales que la Iglesia Católica ofrece a la sociedad, además de un servicio educativo según el estilo de Santa Vicenta María, fundadora de la Entidad Titular, el cual se basa en la prevención, la acogida y la cercanía con los más desfavorecidos.

El carácter propio se concreta en el Ideario del centro y en el Proyecto Educativo Institucional de los Centros Educativos de las Religiosas de María Inmaculada.

La congregación fue fundada por Santa Vicenta María el 11 de junio de 1876, ella entró en contacto con la pobreza y la marginación que hubo como consecuencia de la explosión industrial del siglo XIX. Esto provoca que su atención se centre en las jóvenes que se desplazaban a las ciudades grandes en busca de trabajo, con poca cultura, escasos medios y con escasos derechos. Ante este problema se plantea un objetivo: “educar a los/as jóvenes desde un sistema preventivo y formar profesionales que, desde su trabajo, renovarían la sociedad.

Nuestra Misión es la evangelización, liberación y promoción integral de las jóvenes impregnada del espíritu de Santa Vicenta María.

Estilo educativo

Nuestra Visión es ser Comunidades Educativo-pastorales que acogen a cada joven, le ayudan a crecer como persona en todas sus dimensiones y favorecen su integración personal, profesional y social. Con el estilo educativo de nuestra fundadora se potencia la formación, desarrollo y crecimiento de una comunidad Educativa en la que se toman como referencia una serie de valores tales como: actitudes de encuentro, cercanía, diálogo, escucha, compromiso por la justicia, la paz y la libertad, el esfuerzo y el gozo del trabajo bien hecho.

La acción preventiva, la consideramos primordial en nuestra tarea educativa, pues ahonda sus raíces en el espíritu mismo del Carisma de la Congregación de las Religiosas de María Inmaculada. Desde el inicio, la fundadora fomentaba la formación INTEGRAL de la persona como vía de PREVENCIÓN de conductas inadecuadas.

De esta manera ejercemos nuestra labor educativa con la juventud que se prepara para el trabajo, ayudándoles a desarrollar plenamente sus capacidades, para que

sepan asumir su responsabilidad, potenciando su espíritu crítico, y pudiendo así tomar sus propias decisiones con libertad. Nuestro estilo educativo se basa en el acompañamiento a los jóvenes en el proceso de crecimiento y desarrollo armónico de sus potencialidades físicas, intelectuales y afectivas, en el descubrimiento de su opción vocacional.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Somos una comunidad educativa dirigida por las Religiosas de M^a Inmaculada que seguimos la iniciativa de nuestra fundadora, Vicenta M^a López y Vicuña, cuyos principios de actuación, acoger, formar, prevenir y educar en la fe, siguen vigentes en nuestra tarea diaria.

Constituyen la comunidad educativa todas las personas que intervienen en el desarrollo del proyecto educativo-pastoral de nuestro centro, que son:

- La Entidad Titular: define los principios y criterios de actuación.
- El equipo directivo: organiza y promueve los planes del centro.
- El profesorado: responsables de la calidad y desarrollo de los procesos pedagógicos y de los resultados de la educación del alumnado.
- El alumnado: protagonistas de su formación, aprendizaje y desarrollo.
- Las familias: favorecen la coherencia entre la educación familiar y la propuesta educativa del centro, participan de la vida de este a través del Consejo Escolar y del A.M.P.A.
- Personal de administración y servicios: comparten la responsabilidad de la buena marcha del centro, con su trato amable, dedicación y trabajo.

Queremos que nuestro Centro sea una auténtica Comunidad Educativa Pastoral donde se haga vida el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Apostólico de España implantado en todos los centros RMI.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Para poder realizar un análisis de la situación actual de la convivencia en el centro, se realizaron varias encuestas al alumnado del centro y a la totalidad del profesorado, siguiendo las orientaciones para la elaboración del Plan de Convivencia de los centros educativos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Del resultado del análisis de dicha información, el equipo de Convivencia pudo evidenciar que la convivencia en el centro es bastante satisfactoria para la mayoría de los miembros de la comunidad educativa. La comunidad educativa considera que hay una actitud de respeto mutuo entre el alumnado y entre éste y el profesorado del centro educativo. Existe un ambiente de colaboración a la hora de afrontar el trabajo en grupo, el alumnado conoce las normas del centro y las respeta.

Se ha analizado el interés del alumnado en las actividades preventivas y de convivencia que se han realizado en el centro, siendo las charlas sobre prevención de adicciones, el cyberbullying y la charla sobre donación de órganos las más valoradas. El día de la violencia de género también recibe una buena valoración, aunque menos que las anteriores, así como la donación de sangre, el día de la mujer y la convivencia

de inicio de curso.

El análisis de estos resultados, junto con las líneas de mejora planteadas por la Consejería de Educación en el informe “Clima escolar, conflicto y gestión de la convivencia en los centros educativos de Cantabria” publicado 15 de mayo de 2018, nos han servido como guía para establecer los objetivos del presente plan convivencia, así como las actuaciones a desarrollar en el mismo.

Las líneas de mejora de la Consejería de Educación de Cantabria son las siguientes:

1. Fomentar el rechazo ante todo comportamiento agresivo.
2. Potenciar los valores humanos y las habilidades de tipo personal y social.
3. Reconocer, visibilizar y promover el respeto por la diversidad.
4. Mejorar los canales de comunicación y colaboración.
5. Posibilitar una participación más efectiva de todos los colectivos en la toma de decisiones.

4.-OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Partiendo del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo en la que se establecen los fines hacia los que se orientará la educación en los centros educativos encontramos los siguientes relacionados con la convivencia:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta, por un lado, los principios que recoge el Decreto 53/2009, de 25 de junio que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa en que exista un clima escolar adecuado, bajo unos principios de respeto, tolerancia y de igualdad.
- El proceso de enseñanza y aprendizaje debe estar imbuido de valores básicos de convivencia como el diálogo, educación en valores y la aceptación del cumplimiento de las normas.
- La igualdad de derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
- El reconocimiento de la importancia social que tiene el profesorado.
- La importancia de las actuaciones y medidas de carácter preventivo en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia.
- Utilización de la mediación como medio para prevenir, detectar y actuar en la resolución de conflictos.
- La importancia que tiene en el proceso educativo la prevención y corrección

del incumplimiento de las normas de convivencia.

Y por otro lado lo especificado en el artículo 30 del Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

- El sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

establecemos los siguientes objetivos generales del Plan de Convivencia del Centro:

OBJETIVOS GENERALES

1. Priorizar las actuaciones preventivas en cualquier línea de promoción del bienestar en el centro.
2. Promover una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas.
3. Desarrollar una educación que incluya la participación del alumnado, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos.

Para lograr estos objetivos generales, hemos desarrollado los siguientes objetivos específicos:

- a. Formar y sensibilizar en métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos al equipo docente. (OG1)
- b. Facilitar a la comunidad educativa instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro. (OG1)
- c. Concienciar, y sensibilizar a la comunidad educativa, a través de la difusión del plan, sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar. (OG1)
- d. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre todas las personas. (OG2)
- e. Facilitar herramientas y protocolos para la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje. (OG1 y

OG2)

- f. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes discriminatorias de cualquier tipo. (OG1 y OG2)
- g. Promover la formación y aplicación de medidas pacíficas y restaurativas, que incluyan al alumnado, en la resolución de conflictos. (OG3)
- h. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal. (OG3)
- i. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras. (OG1, OG2 y OG3)

Este plan pretende fijar un modelo integrado de convivencia, que combina las ventajas del modelo relacional, basado en la resolución de un conflicto a través de la relación directa entre las partes involucradas en el mismo, con la determinación de unas normas que todos debemos cumplir.

En este modelo integrado, el centro educativo favorece un procedimiento democrático de elaboración de normas y de consecuencias ante su incumplimiento y, al mismo tiempo, desempeña un papel activo en el tratamiento de los conflictos, adoptando estrategias de mediación encaminadas a potenciar el diálogo, teniendo en cuenta que la búsqueda del entendimiento y los procesos de resolución pacífica de conflictos no excluyen el cumplimiento de las normas. Se potencia, de ese modo, el papel de la escuela como agente de socialización.

Asimismo, debe señalarse que la adopción de estrategias de mediación a las que se refiere este plan supone reconocer y consolidar la importancia de la mediación formal, organizada en torno a unos responsables y a determinados procesos, sin que esto signifique el menoscabo de procesos de mediación informal que el profesorado ha venido realizando hasta el momento.

5.-AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar, participando en la elaboración, el desarrollo, el control del cumplimiento y la evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, velando por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de cada uno de dichos miembros.

Los miembros de la comunidad educativa, en el marco de sus respectivas responsabilidades, velarán por el cumplimiento de las previsiones y compromisos relacionados con la prevención de la violencia de género, y desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, y las motivadas por discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado.

EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, tiene las siguientes competencias relacionadas con la convivencia escolar:

- a. Elegir a los representantes de la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto de Convivencia.
- b. Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia del centro.
- c. Conocer e informar el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del centro.
- d. Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia del centro.
- e. Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. La Comisión de Convivencia tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo Escolar y velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el Plan de Convivencia y las normas de convivencia.

2. La Comisión de Convivencia estará formada por el/la director/a, el/la jefe/a de estudios y aquellos miembros que el Consejo Escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Comisión de Convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.

3. La Comisión de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo Escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- d) Proponer, en su caso, al/a la director/a del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

4. La Comisión de convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo escolar.

EL EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al Equipo Directivo del centro:

1. Elaborar el Plan de Convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y teniendo en cuenta las propuestas del Consejo escolar.
2. Elaborar la memoria anual del Plan de convivencia.
3. Impulsar las actividades previstas en el Plan de Convivencia, así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

DIRECTOR/A DEL CENTRO

El/la director/a, además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
 - b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen.
 - c) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.
- De conformidad con el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde al/a la director/a la imposición de las medidas disciplinarias.

El/la director/a podrá delegar en el/la jefe/a de estudios, en el/la tutor/a o en un /a profesor/a esta competencia, en los términos que se establecen en el artículo 61 del real decreto de convivencia.

JEFE/A DE ESTUDIOS

Corresponde al /a la jefe/a de estudios:

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el centro.
3. Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.
4. Elaborar la memoria anual del plan de convivencia.

CLAUSTRO DE PROFESORES/AS

El Claustro de profesores/as, además de las que le atribuye el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

1. Realizar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

2. En su ámbito de competencias, evaluar periódicamente la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.
3. Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

6.LA MEDIACIÓN Y LAS TAREAS RESTAURATIVAS

LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.

Concepto y ámbito de aplicación

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio así como de contribuir al desarrollo personal y social del alumnado, y al desarrollo, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias básicas, especialmente, de la competencia social y ciudadana, la de autonomía e iniciativa personal, y la competencia en comunicación lingüística.
2. La mediación podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier tipo de conducta excepto en las previstas en el artículo 60. a), b), c), d) y e) del real decreto de convivencia.
3. El equipo de mediación o la directora, en su caso, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación, cuando se haya utilizado anteriormente con alguno de los implicados en el conflicto.
4. La mediación se puede ofrecer como estrategia de reparación y de reconciliación simultáneamente a los procedimientos que se señalan en el Capítulo III del Título V. del Decreto que regula la convivencia escolar en Cantabria.

Principios de la mediación escolar

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.
- c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas al mismo la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

Equipos de mediación

1. Los centros podrán crear un equipo de mediación compuesto por un máximo de cuatro miembros designados por el/la director/a.
2. El equipo de mediación tendrá las siguientes funciones:
 - a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.
 - b) Proponer al/a la director/a del centro los mediadores, que podrán ser miembros del equipo de mediación u otras personas del centro que consideren adecuadas.
 - c) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el centro.
3. La jefatura de estudios facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento.

Inicio de la mediación

1. El procedimiento de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
2. El equipo de mediación o, en su caso, la directora del centro, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. La directora del centro, teniendo en cuenta la valoración del equipo de mediación, podrá proponer a las partes implicadas la posibilidad de acudir a dicho procedimiento, debiendo dejarse constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
3. Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno de los procedimientos a los que se refiere el Capítulo III del Título V del Decreto que regula la convivencia escolar, se suspenderá provisionalmente el procedimiento, interrumpiendo los plazos, y no se podrá adoptar ninguna medida provisional de las recogidas en el artículo 66.3, o bien se suspenderá provisionalmente su aplicación si su aplicación ya se hubiese adoptado.

Desarrollo de la mediación

1. En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, la directora nombrará a un mediador propuesto, en su caso, por el equipo de mediación. El mediador podrá ser un/a alumno/a, un/a padre/madre o representante legal del/de la alumno/a, un/a profesor/a o un miembro del personal de administración y servicios, y deberá disponer de la formación adecuada para llevar a cabo el procedimiento de mediación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto que regula la convivencia escolar en Cantabria.
2. El/la mediador/a convocará un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escuchar a las partes, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y reparación a que quieran llegar.
3. Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material de los

centros educativos o se haya sustraído este material, la directora del centro o la persona en quien delegue tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación del centro.

4. El/la mediador/a puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 41 del decreto de convivencia de Cantabria.

Finalización de la mediación.

Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos de conciliación, ésta debe llevarse a cabo en el encuentro al que se refiere el artículo 44.2. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumnado reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.

Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y, si es menor, sus padres/madres o representantes legales y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas. Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en horario no lectivo, en beneficio de la comunidad del centro. Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez iniciado uno de los procedimientos a los que se refiere el Capítulo III del Título V, del decreto de convivencia de Cantabria, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito al/a la director/a del centro y el/la instructor/a formulará la propuesta de cierre de cierre del expediente.

Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables al alumnado o a sus padres/madres o representantes legales, el/la mediador/a lo debe comunicar al/a la director/a del centro para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente. Si la mediación se llevará a cabo una vez iniciado un procedimiento de los que se señalan en el Capítulo III del Título V, la directora ordenará la continuación del procedimiento. Desde este momento, se reanuda el cómputo de los plazos y se pueden adoptar las medidas provisionales previstas en el artículo 66.3.

El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse en la jefatura de estudios.

LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las Prácticas Restaurativas como metodología de intervención en el centro escolar son un término relativamente novedoso que cada vez va cobrando más importancia e incrementando su presencia en los centros educativos. En este caso se presentan como metodología que fomenta una convivencia comunitaria basada en la prevención

y resolución compartida y pacífica de los conflictos entre todos los miembros de la comunidad.

Mejorar la convivencia supone tener en cuenta tres ejes:

- ✓ La formación del equipo.
- ✓ La implicación de la comunidad educativa.
- ✓ La incorporación de la convivencia en el proyecto de centro.

Las Prácticas Restaurativas nos brindan un enfoque alternativo a las políticas punitivas como respuesta ante mala conducta por parte de los/las estudiantes en los centros escolares. Nos proporcionan métodos y herramientas de eficacia demostrada con los que gestionar mediante el diálogo y la participación los conflictos y los problemas de comportamiento, para lo que promueven procesos inclusivos, de responsabilización y de restablecimiento de las relaciones, otorgando una participación activa las personas involucradas y a su comunidad.

Estas prácticas se basan en un marco teórico denominado enfoque restaurativo, sobre este marco se establecen las dos modalidades de aplicación que estas prácticas recogen, como son las Prácticas Restaurativas Informales y las Prácticas Restaurativas Formales, ambas prácticas se componen de una serie de intervenciones que están desarrolladas bajo perspectivas proactivas y reactivas que son necesarias para que estas prácticas tengan éxito.

Este enfoque se debe llevar a cabo bajo un Diálogo Restaurativo el cual defiende que el conflicto forma parte de la convivencia y que debemos lidiar con estas situaciones de manera constructiva, dialogada y comprensiva que tenga como resultado una comunidad resiliente y de apoyo.

Prácticas Restaurativas Informales:

Se componen principalmente de las Declaraciones Afectivas, que pretenden comunicar y manifestar los sentimientos de las personas y de las Preguntas Afectivas, que en este caso persiguen la reflexión sobre cómo la conducta que hemos llevado a cabo ha afectado a otros/as, en ambos casos se trataría de unas intervenciones proactivas que favorecen la prevención de una convivencia inadecuada.

Referido a las Declaraciones Afectivas estas se ponen en marcha en aquellas situaciones en las que un/a alumno/a está teniendo un comportamiento inadecuado en clase, o, por el contrario, está teniendo una conducta excepcional y digna de alabar. En ambos casos, se señala que el profesor o la profesora se comunique con los/as estudiantes en cuestión manifestando los sentimientos que le producen estas situaciones separando siempre la conducta del actor con el fin de no caer en etiquetas ni estigmatizaciones. A su vez, este tipo de comunicación persigue eliminar la concepción de que mostrar nuestros sentimientos nos hace débiles y vulnerables frente al alumnado, cuando en realidad nos acerca a ellos como seres humanos.

Unido a este método de comunicación, desarrollamos el otro componente que conforman este tipo de prácticas, como son las Preguntas Afectivas, también denominadas como: Preguntas Restaurativas. Estas preguntas engloban a su vez dos tipos de cuestiones diferentes que, por un lado, se pueden aplicar a la persona afectada por la conducta, y otra serie de preguntas que se realizan a la persona que ha causado el daño. Con estas preguntas se pretende que el/la alumno/a causante del daño comprenda como ha hecho sentir a su compañero/a y reflexione sobre sus actos, comprendiendo los efectos de su conducta que le hagan cuestionarse si ese es el camino por el que quiere continuar o prefiere escoger otro alejado de dañar u ofender a un/a compañero/a en el futuro.

Así mismo, es importante destacar que al realizar estas preguntas a la persona que causó el daño, principalmente, debemos separar el acto del autor, haciendo una distinción entre la conducta de una persona y su valor propio como persona”, con el fin de evitar estigmatizaciones y etiquetas sobre esta.

Prácticas Restaurativas Formales:

Basadas principalmente en Círculos y Reuniones Restaurativas.

En el caso de los Círculos Restaurativos, encontramos por un lado Círculos Restaurativos de carácter preventivo/proactivo y, por otro lado, Círculos Restaurativos de carácter reactivo. En el primer caso son empleados con el fin de crear capital social, entendiendo éste como “la construcción de una red de relaciones que promueven la confianza y la relación entre las personas, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto.

Los Círculos Restaurativos Reactivos, que se ponen en marcha una vez que el problema ha ocurrido, tratándose de procesos restaurativos que pretenden la participación voluntaria de todos/as aquellos/as que forman parte de dicho conflicto, con el objetivo de compartir y expresar pensamientos, intereses, emociones y puntos de vista, con la pretensión de formular una solución ante este y reparar el daño causado.

Así mismo, debemos diferenciar este concepto como son los Círculos Restaurativos del proceso de Mediación que en ocasiones se produce en el centro educativo.

En el caso de los círculos, una de las principales diferencias es el número de participantes, siendo un número mayor en los Círculos Restaurativos, ya que cuentan con la presencia de más participantes como son las personas de apoyo, además del ofensor y la víctima, como es en el caso de la Mediación. Estos participantes, como son los apoyos, impulsan el diálogo y la responsabilización de todos los miembros y no solo de los directamente afectados.

Otra diferencia la encontramos entre el papel del mediador y el del facilitador, siendo este último la figura que dirige los círculos restaurativos, aunque ambos comparten papeles muy similares en el caso del facilitador este pretende lograr más que un acuerdo entre las partes, una responsabilización sobre el acontecimiento dado y que las partes de este alcancen el perdón.

En términos generales los círculos se llevan a cabo tras ocasionarse un conflicto, los cuales favorecen a que los hechos ocurridos se esclarezcan, identificando quiénes y cómo afecta este suceso al alumnado y al equipo docente, finalizando con una reflexión sobre la solución conjunta a este problema y su no repetición en el futuro. Por lo que pueden usarse en casos en los que, por ejemplo, ha desaparecido algo en clase, han sufrido deterioro las instalaciones por mal uso, rumores mal intencionados y/o en definitiva sucesos que impliquen a un importante número de personas como puede ser el aula, un grupo determinado de la clase que ha llevado a cabo un acto que perjudica a los demás, etc. , ya que debemos tener presente que “los objetivos principales del círculo son dar voz a todos los miembros de la comunidad sobre cómo afrontar un determinado problema y construir relaciones de confianza que a largo plazo refuerzan las comunidades”.

Los Círculos Restaurativos deben ser guiados por un/a facilitador/a, es decir, una persona que gestione el desarrollo del círculo y la comunicación dentro de este, otorgando la palabra a sus integrantes de manera equitativa y adecuada, así mismo esta persona será la encargada de convocar el círculo cuando sea necesario, al menos

en un principio hasta que los/as alumnos/as y equipo docente, en general, se adapten a este y lo requiera por sí mismos/as.

De igual manera, este/a facilitador/a, también será el responsable de guiar las Reuniones Restaurativas que es otra metodología incluida dentro del enfoque reactivo de Prácticas Restaurativas Formales. Estas reuniones surgen ante un daño, bien físico y/o psicológico que ha sido causado por una/s persona/s determinada/s y que, a su vez, afecta a otro/s. En este caso se acuerda una reunión, donde a través de un facilitador se desarrolla el suceso acaecido y se establece una solución adecuada ante este problema.

ACTUACIONES:

Actuaciones preventivas

En primer lugar, las Declaraciones Afectivas serán puestas en marcha en aquellas situaciones en las que como profesor/a y/o tutor/a queremos transmitir un malestar a nuestros/as alumnos/as del cual son los responsables en el momento en el que este se produce o en la mayor brevedad posible. En este caso, podrán ser aplicadas tanto de manera individual si detectamos mal comportamiento y/o falta de atención por parte de un/a estudiante, como de manera colectiva en caso de percibir esto por parte de toda la clase.

Situaciones concretas en las que aplicarse serían aquellas en las que nos encontramos ante una clase que no presta atención a nuestra enseñanza y que no permite el transcurso normal de la misma, siendo el/la profesor/a que imparte dicha clase el responsable de actuar. Estas declaraciones a nivel de clase se podrán dar tanto en el transcurso de una clase ordinaria, una charla de personal ajeno al centro y que como responsables del aula llevamos a cabo estas declaraciones, en una tutoría, etc., es decir, en un contexto en el que como profesor/a y/o tutor/a nos encontramos ante una clase que no favorece nuestra labor como profesionales. De igual manera aplicaríamos esto de manera individual cuando dicho malestar viene producido por un/a alumno/a en concreto. En este caso nos reunimos de manera individual con este/a en la mayor brevedad posible, al finalizar la clase, durante el recreo, etc.

En segundo lugar, señalamos las Preguntas Afectivas dirigidas a un grupo pequeño de alumnos/as principalmente cuando se trate de dos alumnos/as en concreto y que ponemos en marcha como docentes que presenciamos situaciones, como compañeros/as que discuten en el recreo y/o en clase, y/o alumnos/as que nos transmiten que otro/a le ha ofendido.

En este caso estas Preguntas se pondrán en marcha siempre y cuando se trate de conflictos de menor gravedad que surgen de manera espontánea en el transcurso del día a día.

Finalmente, y, en tercer lugar, como actuación preventiva, desarrollamos los Círculos Restaurativos Proactivos realizados por el equipo docente. En este caso, las situaciones en las que serán desarrollados son aquellas en las que mediante estos favorecemos a un clima de aprendizaje positivo y establecemos relaciones sanas entre los/as estudiantes del aula previniendo así el conflicto, estando, por lo tanto, dirigidos a la clase en su conjunto.

Situaciones de aplicación como días previos a un examen en los que llevamos a cabo este círculo para trabajar sobre el contenido de dicha prueba y repasar aspectos que suponen dificultad entre los/as alumnos/as empleándose como una herramienta pedagógica que favorece a un adecuado clima de aprendizaje. Otras situaciones podrían ser aquellas en las que como docentes tenemos que tratar temas que pueden

ser de difícil asimilación como educación sexual, prevención de la violencia de género, entre otros, y/o en aquellas situaciones en las que acaba de comenzar el curso o, acaba de ingresar un nuevo/a alumno/a en el aula, y los empleamos para crear relaciones sanas entre los/as estudiantes de la misma, facilitando el conocimiento del grupo/clase, así como las normas de la misma, llevándolos a cabo, por ejemplo, en horarios de tutoría. Así mismo señalar que estas intervenciones deberán realizarse cuando se trate de estas situaciones que no conlleven a un malestar de gravedad considerable y/o que no se vean repetidas en el tiempo.

Actuaciones dirigidas a la Resolución de Conflictos

Círculos Restaurativos Reactivos y las Reuniones Restaurativas.

En términos generales podemos señalar que estas serán desarrolladas cuando se trate de conflictos que engloban una mayor gravedad.

En primer lugar, Círculos Restaurativos Reactivos están dirigidos a aquellas situaciones en las que se produce un conflicto a nivel de aula y, que implica a los/as alumnos/as que forman parte de la misma, con el fin de esclarecer los hechos y reflexionar sobre los mismos.

En este caso se trata de círculos que tienen lugar una vez sucedido los hechos y que pueden realizarse en situaciones en las que:

- Ha desaparecido algo de clase, como material del aula y/o algún objeto en concreto de un/a alumno/a
- El material del aula y/o instalaciones usadas se han visto deterioradas por un mal uso del mismo
- Detectamos un ambiente de malestar entre determinados grupos de alumnos/as de clase entre ellos/as y/o con un/a profesor/a y un/a alumno/a que, bajo su consentimiento, presenta alguna dificultad que quiere compartir su clase, por ejemplo, alumno/a con necesidades educativas especiales que tras varios comentarios desafortunados por sus compañeros quiere compartir con ellos/as su situación.

Es decir, estos círculos serán empleados y puestos en marcha por el profesional docente que detecte estas situaciones y que implican a su vez un conflicto de mayor gravedad, que no prestar atención, como pueden ser los expuestos y que van dirigidos a la clase en su totalidad.

En segundo lugar, y concluyendo este apartado de resolución de conflictos, destacamos las Reuniones Restaurativas, cuyo empleo es muy específico y debe ser llevado a cabo por un/a docente que adquiera el papel de facilitador y conozca las funciones de este.

En este caso estarán dirigidos a los responsables de un acto determinado y a las víctimas de dicho acto, así como a los apoyos que decidan ambas partes incluir en el proceso de Reunión Restaurativa.

Las situaciones en las que serán realizadas serán:

- Casos de bullying y/o cyberbullying,
- Casos de violencia de género,
- Casos de xenofobia y/o racismo y

- Desencuentros entre alumnos/as que conlleven a la agresión física y/o verbal de gravedad considerable.

Aspectos a tener en cuenta:

- Ceñirnos a los aspectos recogidos en el apartado de Fundamentación Teórica,
- En su mayoría estas acciones están dirigidas al grupo/clase con el fin de crear el sentido de comunidad educativa entre ellos/as, propiciando de nuevo que estas prácticas tengan beneficios positivos.
- La realización de estas intervenciones debe ser inclusiva y equitativa.
- Deben ser adaptadas a las personas a las que va dirigida pudiendo ser a toda la comunidad educativa en su plenitud, permitiendo así que aquel alumnado con necesidades educativas especiales también pueda emplearlas y ser empleadas con ellos/as. Será necesario adaptar la intervención que vamos a llevar a cabo a sus necesidades prestando los apoyos que sean necesarios, como puedan ser traductores/as, si pertenecen a otro país, un/a intérprete de lenguaje de signos en caso de ser preciso, comunicación mediante pictogramas, entre otros. Siempre partiendo de lo mejor para dicho/a alumno/a y que favorezca la comprensión y el aprovechamiento de estas como miembros del centro educativo y, por lo tanto, de su comunidad.

7.-ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A DESARROLLAR PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

MEDIDAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Medidas	Momento	Responsables	Recursos	Temporalización	Evaluación
Dar a conocer el Plan de convivencia al profesorado.	Reunión de claustro	Equipo directivo Profesorado	Plan de convivencia	Septiembre	Al finalizar la actividad
Dar a conocer el plan de convivencia al alumnado y establecimiento de las normas de clase	Tutoría inicio de curso	Tutores/as	Plan de tutoría Normas de clase	Septiembre/Octubre	Al finalizar la actividad
Dar a conocer el Plan de convivencia a las familias del alumnado.	Reuniones de familias y tutores/as de comienzo de curso	Equipo directivo Tutores/as	- Agenda / Normas de convivencia - Guion de desarrollo de la reunión inicial - Calendario escolar	Octubre	Al finalizar la actividad
Concienciar a las familias de que su colaboración y participación con el profesorado es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro	Reuniones informativas Padres/Madres y tutores/as	Tutores/as	Normas de convivencia	- 1º Trimestre - Cuando sea necesario	En el momento

Concienciar al alumnado de que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro	- Tutorías individuales con el alumnado. - Se abordará a lo largo de cualquier incidencia puntual que afecte a la convivencia del centro	- Tutores/as - Equipo directivo - Departamento de orientación - Profesorado	R.R.I. Normas de convivencia (Agenda).	- Primeras Semanas de curso - A lo largo del curso cuando sea necesario	Al finalizar la actividad
Designación de la comisión de convivencia	- Primer consejo escolar	- Directora - Jefe de estudios - Consejo escolar	Real decreto que regula la convivencia.	- Septiembre/Octubre	Encuesta de convivencia de final de curso
Formar al profesorado en mediación y resolución de conflictos	- Formación entre iguales del profesorado sobre mediación. - Cursos del CEP sobre mediación y resolución de conflictos.	- Tutores/as - Equipo directivo - Departamento de orientación - Profesorado	Materiales del CEP Formación por parte de compañeros Expertos en mediación	- De Septiembre a Diciembre	Al finalizar la actividad
Creación del equipo de mediación	- Reunión de la comisión de convivencia con los tutores/as para elegir a los miembros del equipo de mediación.	- Comisión de convivencia - Tutores/as - Alumnado	Plan de convivencia	- Enero	Encuesta de convivencia de final de curso
Sensibilizar al alumnado sobre la mediación como vía de resolución de conflictos.	- Tutoría de clase.	- Tutores/as	Materiales audiovisuales sobre la mediación.	- Enero	Al finalizar la actividad
Evaluación trimestral de la convivencia	- Tutoría de clase.	- Comisión de convivencia - Tutores/as	Encuesta de Google forms sobre la convivencia	- Diciembre, Marzo, Junio	Encuesta final sobre la convivencia

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA

Medidas	Actividad	Responsables	Recursos	Temporalización	Evaluación
Consensuar con el alumnado las normas de clase	Tutorías grupales	Tutores/as	R.R.I (Agenda)	Octubre	Al finalizar la actividad
Potenciar las relaciones positivas entre el alumnado del centro	Convivencias de principio y fiesta de final curso	Equipo directivo Tutores/as Profesorado	Salida cultural Eucaristía participativa Comida en grupo	Octubre/ Noviembre	1º trimestre
Fomentar en el alumnado valores de igualdad de género y rechazo de la violencia de género	Día de la violencia de género. Día de la mujer Reflexiones de la mañana	Equipo directivo Coordinadora de igualdad - Profesorado	- Materiales desarrollados para esos eventos - Reflexiones de valores	25 Noviembre 8 Marzo Enero	Al Finalizar la actividad Encuesta final de convivencia
Potenciar la participación del alumnado en campañas solidarias	Actividades y proyectos solidarios (ej. Operación Kilo, bocadillo solidario)	- Equipo directivo - Tutores/as - Profesorado	- Ingredientes para la cesta de navidad - Bocadillos - Dependencias del centro	Noviembre/Diciembre Enero	1º trimestre 2º trimestre
Fomentar conductas positivas en el alumnado para lograr una buena convivencia en el centro	Celebración del día de la paz Charlas externas sobre acoso, drogas, etc.. Donación de sangre	- Tutores/as - Profesores	- Material escolar - Dependencias del centro - Revistas - Películas	30 de Enero (Día de la Paz) Sujeto a programación del departamento de Tutoría.	Al finalizar la actividad
Impulsar el trabajo en grupo y el aprendizaje cooperativo para conseguir que el alumnado se respete.	- Realización de trabajos en grupo. (En los distintos ciclos)	- Todo el profesorado	- Material escolar	- A lo largo del curso	Encuesta anual de convivencia.
Brindar experiencias de bien y voluntariado para fomentar el	- Propuestas de campamentos,	- Todo el profesorado y tutores/as.	- Alumnos Centro e Institución.	- A lo largo del curso y verano.	Trimestral y anual

servicio y la entrega a los demás.	encuentros, desarrollo de campañas, campamentos de trabajo. - Vicuña				
Promover la participación, cooperación y comunicación del alumnado en las actividades del centro	- Consejo de alumnos	- Directora - Tutores/as - Profesorado	- Dependencias del centro	- Uno por trimestre	Al finalizar la actividad
Promover actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa	- Fiesta de la Inmaculada - Fiesta de la Fundadora - Jornada de puertas abiertas	- Equipo directivo - Tutores - Profesorado.	- Material escolar - Dependencias del centro - Salón de actos - Pantalla - Cañón	- Diciembre - Mayo - Mayo	1º trimestre 3º trimestre

Organización de las medidas preventivas

Las medidas preventivas se potencian desde las tutorías, con la colaboración de todo el profesorado para que las distintas materias incorporen la educación en valores y, mediante las observaciones de los profesionales educativos, se detecten situaciones que se puedan atajar de manera preventiva para mejorar la convivencia.

Actuaciones conjuntas de los diferentes órganos, estructuras y agentes del centro en relación con el tratamiento de la convivencia.

Con el fin de favorecer la coherencia en los diferentes tipos de intervenciones que se realicen en materia de convivencia, se establecerán los siguientes cauces de coordinación en función de las responsabilidades de los diferentes agentes implicados:

1. Reuniones entre el Departamento de Orientación y los Tutores/as para ver el desarrollo de las actividades previstas en el ámbito de la acción tutorial.
2. Reuniones entre la Dirección, y los Tutores/as para el intercambio de información y valoración de episodios en los que se violen las normas de convivencia, con el fin de decidir las medidas a aplicar en función de la naturaleza del conflicto y expectativas de aparición de situaciones similares.
3. Reuniones por Departamentos de Familias Profesionales para tratar los problemas de los distintos grupos y detectar posibles conflictos y adoptar las medidas preventivas oportunas.
4. En las reuniones que se celebren entre los Equipos Educativos, se tratarán los problemas y conflictos existentes en el grupo y se adoptarán decisiones destinadas a mejorar la situación, concediendo especial prioridad a la coherencia en la aplicación y desarrollo de las medidas acordadas.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Procedimientos específicos de actuación:

Actuaciones correctivas para el fomento de la convivencia del centro en general.

Ante una conducta disruptiva se podrán aplicar las siguientes técnicas disciplinarias:

- Las reprensiones: Se hablará con el alumno/a intentando que comprenda los efectos negativos de su conducta tanto para sí mismo como para el resto de alumnos y profesores.
- Quitarle una actividad que le gusta: A veces se le puede dejar sin una actividad que le guste.
- Realización de trabajos: El profesor o tutor determinará qué tipo de actividad realizará y el tiempo que dispone para presentarla.
- Las consecuencias naturales: Dejar que los alumnos/as experimenten las consecuencias lógicas de su mala conducta a fin de que perciban por qué una norma particular es importante.
- Partes de apercibimiento: El/la profesor/a en cuya clase se haya producido dicha conducta realizará un parte por escrito e informará al tutor/a (siempre dentro de los límites razonables)

Actuaciones para con los alumnos que presentan problemas de comportamiento.

Si las medidas anteriores no son suficientes para corregir la conducta y surgen alteraciones de comportamiento grave se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:

Actuaciones iniciales

- a. **Comunicación de su situación:** Se pondrá en conocimiento del tutor/a la conducta disruptiva detectada.
- b. **Parte de apercibimiento por escrito:** Quedará constancia de la conducta problemática y de las medidas correctivas a aplicar.
- c. **Informar a la familia o tutores:** Se pondrá en conocimiento de la familia del alumno la situación, a la que también se le informará de la medida disciplinaria que se le impondrá
- d. **Pronóstico inicial:** Si las alteraciones son continuadas y/o graves, se iniciará una recogida de información para analizar las causas de dicha conducta.
 - Disfunciones en el proceso de enseñanza- aprendizaje
 - Situaciones de tipo familiar, socio ambiental etc.
 - Algún tipo de déficit o patología

Toma de decisiones

- Decidir el tipo de medida correctiva a aplicar, que estará recogida en el Reglamento de Régimen Interno.
- Comunicarse con la familia en el caso que no se haya hecho antes.
- Comunicar la situación a la comisión de convivencia.
- Seguir con las actuaciones posteriores si procede.
- Todas estas actuaciones quedarán en un informe elaborado por el tutor/a en colaboración con el jefe de estudios.

Actuaciones posteriores

Evaluación del comportamiento problemático

Se evaluará el comportamiento problemático y las causas que lo provocan, analizando los acontecimientos que lo preceden y las consecuencias de dicho comportamiento. Se evaluará:

- El/la alumno/a de forma individual, recabando información de los servicios ajenos al centro que tengan relación con el alumno.
- El centro docente: alumnado, profesorado y personas que estén relacionadas con la conducta disruptiva, se estudiarán también otros aspectos como la organización de la clase, actuación del profesorado, agrupamiento y motivación del alumnado, si la situación es debida a problemas de aprendizaje.
- La familia del/de la alumno/a. Se mantendrán reuniones para recabar información.

PLAN DE ACTUACIÓN

Se programará un plan de actuación por parte de la comisión de convivencia y el

profesor/a tutor/a del alumno, en el que se actuará con el alumno individualmente, así como la temporalización que se considere necesaria para la consecución de los objetivos.

Se tendrá presente la organización del aula, la interacción profesorado-alumnado, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno/a por parte de sus compañeros, medidas de apoyo escolar.

Con el fin de mantener una línea de actuación común y aumentar de este modo la eficacia de la actuación se mantendrán una serie de reuniones con la familia con el fin de explicarle en qué consiste la actuación programada

8.-DERECHOS Y DEBERES

DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y siguiendo las directrices marcadas en el artículo 5 de la LODE, conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020) y en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificado en el Decreto 30/2017 de 11 de mayo:

1. “Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implica el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa”.

Derechos del alumnado:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación escolar y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de

carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.

- i) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- j) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- l) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.

Deberes de los alumnos

El alumnado está obligado a: (LOE Artículo 6, 4, a, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020)

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- f) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- g) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- k) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, conjunto del edificio escolar y materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- l) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- m) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Derechos de las familias del alumnado

Los/las padres/madres o tutores/as tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo Institucional y del Centro.
- b) Que sus hijos/as y pupilos/as reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos/as en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
- f) Ser atendidos por el profesorado del Centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Deberes de las familias

Los/las padres/madres están obligados a:

a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor/a para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Estimularán a sus hijos/as para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los/las educadores/as de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as.
- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos/as y pupilos/as en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos/as, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
- Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos/as y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
- Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que

permitan el normal funcionamiento del centro.

- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos/as.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Derechos del profesorado

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen, el currículo, la propuesta educativa del centro y el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Deberes del profesorado

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de

tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.

f) Elaborar la programación didáctica y de aula.

g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.

h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.

j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres/madres y alumnos/as.

k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.

l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.

m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.

n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.

o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.

p) Conocer y cumplir el código ético del centro.

q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.

r) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.

s) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.

t) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.

u) Aceptar y promover el Carácter Propio, el Reglamento de Régimen Interior del Centro, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo de Centro y otras normas de organización y funcionamiento de la Entidad Titular y de sus actividades y servicios.

v) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el punto anterior, son funciones del profesorado:

a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en

su proceso educativo, en colaboración con las familias.

- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública (LOE Artículo 124.3) a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Deberes del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la Entidad Titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético propio (Modo de proceder)
- e) Guardar el debido sigilo profesional.
- f) Aceptar y promover el Carácter Propio, el Reglamento de Régimen Interior del Centro, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo de Centro y otras normas de organización y funcionamiento de la Entidad Titular y de sus actividades y servicios.

9.-NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno son normas de convivencia del Centro: (LOE Artículo 120.4. Las administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.).

- a. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b. El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i. El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta, sobre la base de los siguientes principios:
 - o vestimenta respetuosa, adecuada y ajustada al protocolo social de un centro educativo.
 - o Reconocimiento de la identidad del alumno.
 - o La vestimenta se sujetará a las normas de prevención y seguridad en las instalaciones y actividades educativas.
- j. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento y utilización, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

Las normas de convivencia, así como el código ético propio (Modo de proceder) del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

Asistencia y puntualidad:

Todo el alumnado tiene el derecho y la obligación de asistir puntualmente a clase, todos los días y a todos los módulos y actividades formativas y complementarias que se organicen en el Centro o fuera del mismo, dentro del horario lectivo y también participar en las convivencias de inicio y final de curso.

La justificación de las faltas de asistencia se realizará por escrito de acuerdo a lo establecido por el claustro de profesores/as previo al inicio de curso, y dado a conocer al alumnado por sus respectivos tutores/as.

Las faltas se justificarán de forma oficial por escrito, es decir, en plazo, contenido y forma y firmadas por la persona o entidad competente. El documento justificativo que corresponda a cada caso (parte, informe médico, citación, etc.) se presentará al profesor/a a cuya hora/as se ha faltado y se entregará después al tutor/a

Todos los días los/las alumnos/as traerán el material necesario para realizar el trabajo de clase.

CONDUCTAS NO PERMITIDAS EN EL CENTRO:

- El uso de teléfonos móviles, juegos, objetos electrónicos, objetos punzantes, ni otro tipo de material en el Centro que pueda alterar el buen clima escolar del centro. En caso de uso durante el tiempo de clase, se considerará una conducta contraria a la convivencia y se establecerán medidas correctivas.
- El centro no se hará responsable de estos objetos en caso de su pérdida.
- El uso de Internet inadecuado: el alumno deberá respetar las indicaciones del profesorado, tiempo de utilización, páginas que no se deben visitar o información a la que no debe acceder. El alumnado no podrá hacer uso del ordenador sin previa indicación del profesor.
- El robo de información, imágenes, contenidos multimedia, suplantación de identidad, o cualquier tipo de ataque, burla o acoso a través de internet.
- Fumar, el consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos y el consumo de otras sustancias, drogas.
- Cualquier tipo de conducta agresiva, física o verbal.

CONDUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Disposiciones generales.

1. Las conductas que afectan a las normas de convivencia, tipificadas como faltas en el presente Decreto, se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

2. En el caso de comisión de actos de los que pudiera derivarse responsabilidad penal, el director del centro educativo tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes y del Ministerio Fiscal.

Criterios generales para la aplicación de las medidas disciplinarias

La aplicación de las medidas disciplinarias estará presidida por los siguientes criterios:

a) La edad del alumnado y su escolarización en el correspondiente curso, ciclo, nivel, etapa y enseñanza, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A tal fin, podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes para acreditar dichas situaciones y/o circunstancias.

b) El carácter educativo y recuperador de las medidas disciplinarias, que deberán garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos ellos.

c) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni a la escolaridad.

d) Ningún/a alumno/a podrá ser privado/a del derecho a la evaluación continua, incluida la entrega de actividades y la realización de pruebas y exámenes, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias.

e) No podrán imponerse medidas contrarias a la integridad física, psíquica o moral, ni a la dignidad personal del alumnado.

Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias

1. Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumnado.

2. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea del daño producido.
- c) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- d) La ausencia de intencionalidad.
- e) La petición de excusas, por propia iniciativa, en caso de injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- f) El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- g) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, los pactos de conciliación o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando dicho compromiso no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumnado.

3. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados al centro, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- d) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades

educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como cualquier conducta sexista, especialmente las vinculadas a violencia de género.

- e) Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el centro.
- g) Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un/a profesor/a o algún miembro del personal no docente del centro.

Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos del centro cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios, en el uso de Internet cuando ello repercuta negativamente en la convivencia en el aula y en el centro, y en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1. Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, están tipificadas como tales en las Normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.
- d) La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Causar intencionadamente daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitido.
- g) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 59.g.
- k) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

2. Las Normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

Medidas disciplinarias.

1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes.
- h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

2. El director podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h), i) y j) del apartado anterior antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El hostigamiento o el acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Las manifestaciones de odio, tales como la xenofobia, el racismo y la homofobia.
- f) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- g) La grabación, manipulación, publicidad y difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquiera de las conductas tipificadas en las letras a), b), c), d) y e) de este artículo, así como de conductas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- l) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

Medidas disciplinarias.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- f) Cambio de centro educativo.

2. La aplicación de las medidas disciplinarias a las que se refiere el apartado 1 se efectuará sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de índole penal o civil que, en su caso, pudieran concurrir.

3. El director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado 1, letras d) y e), antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del/ de la alumno/a.

4. Cuando se imponga la medida prevista en el apartado 1.f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.

5. En el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, letras f) y g) se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos, sustancias, documentos o imágenes sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que se recogen en el apartado 1 de este artículo.

6. Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere este artículo, impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los padres o representantes legales de los/as alumnos/as podrán presentar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponer, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo escolar, se entenderá como no procedente la revisión.

7. La revisión a la que se refiere el apartado anterior suspenderá los plazos de recurso o reclamación a los que se refieren los artículos 69 y 72, y la Disposición adicional segunda del decreto de convivencia de Cantabria.

10.-PROCEDIMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, letra f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la competencia para imponer medidas disciplinarias corresponde al director del centro.

2. Previa delegación de competencia del director:

- a) Cualquier profesor/a del centro, oído el/la alumno/a, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en el artículo 58. a), b), c), d) y f).
- b) El tutor/a, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el/la alumno/a, la medida disciplinaria prevista en el artículo 58. e).
- c) El/la jefe/a de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer las medidas previstas en el artículo 58. g) y h).

Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los/as padres/madres o representantes legales de los/as alumnos/as se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita

dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo éstos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento que corresponda, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al/a la alumno/a y, en su caso, a sus padres/madres o representantes legales, así como al Consejo escolar, al Claustro del centro y, en el caso del procedimiento ordinario, al Servicio de Inspección de Educación.

Plazos de prescripción.

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los cuatro meses contados, en ambos casos, a partir de la fecha en que se cometieron los hechos.

2. Las medidas disciplinarias que se impongan prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.2.e.

3. En el cómputo de los plazos fijados, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Plan de trabajo.

Cuando la medida disciplinaria suponga la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro, el/la tutor/a coordinará un plan de trabajo con las actividades que el alumno debe realizar durante los días que dure dicha suspensión. Los/as padres/madres o representantes legales del alumno o la alumna colaborarán con el centro educativo cuando se adopten estas medidas.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

En marzo de 2025 la consejería de educación ha publicado un documento con el protocolo actualizado y los documentos para la aplicación del procedimiento ordinario. <https://www.educantabria.es/inspeccion/procedimientos-de-convivencia>

OBJETO

Estructurar el procedimiento establecido en el *Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, para la tramitación del procedimiento ordinario para la imposición de medidas disciplinarias ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El proceso afecta a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo director o directora adopta la resolución correspondiente tras finalizar el procedimiento, al Servicio de Inspección de Educación, que asesorará al centro durante la tramitación del procedimiento, velará por su adecuada aplicación e informará en caso de recurso de alzada o reclamación contra la resolución de la dirección y a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que emite la resolución pertinente cuando el procedimiento no se resuelve en el propio centro educativo.

El procedimiento ordinario se inicia con la incoación por parte de la dirección del centro y finaliza con su resolución y la correspondiente notificación a la persona interesada o con la resolución de la Dirección General, en caso de recurso o reclamación.

DESARROLLO

Es preceptiva la tramitación de este procedimiento para imponer las medidas disciplinarias revistas en el artículo 60.1. e) y f) del Decreto 53/2009, de 25 de junio, ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Cambio de centro educativo.

a. Inicio del procedimiento

Temporalización	Tareas	Responsables	Recursos
Máx. 15 días hábiles desde que se conocen los hechos (Máx.4 meses desde su comisión)	➤ Opcional: - Periodo de información previa para determinar la conveniencia de iniciar o no el procedimiento ➤ Inicio del procedimiento y notificación al alumno/a y/o sus representantes legales	Director/a	➤ PO_1a Acuerdo inicio procedimiento y nombramiento instructor ➤ PO_1b Notificación interesado/a ➤ PO_1c Notificación instructor/a
En el plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la incoación del expediente	➤ Formulación de alegaciones	Alumno/a o sus representantes legales si es menor de edad	
El mismo día que se inicia el procedimiento	➤ Envío del documento de registro de inicio de procedimiento por correo electrónico al inspector/a del centro	Director/a	➤ PO_0 Registro inicio procedimiento

Tras la recepción del inicio del procedimiento	➤ Registro del inicio del procedimiento en el módulo <i>Expedientes alumnado</i> del programa <i>Alumnos</i> del SIE ➤ Comunicación a la UT de centros educativos	Inspector/a del centro	➤ Programa <i>Alumnos</i> (SIE)
Al iniciar el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción	➤ Medida provisional de suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a 5 días lectivos.	Director/a (por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a)	➤ PO_2a Propuesta instructor medidas provisionales ➤ PO_2b Resolución medidas provisionales ➤ PO_2c Notificación medidas provisionales
En cualquier momento del procedimiento	➤ Recusación del instructor/a	Alumno/a o sus representantes legales	➤ PO_3a Solicitud recusación instructor
Al día siguiente de la solicitud de recusación	➤ Manifestación ante el director/a si se da o no la causa alegada de recusación	Instructor/a	➤ PO_3b Manifestación causa recusación
Inmediatamente si se admite la causa de recusación o en el plazo máx. de 3 días si se niega	➤ Comunicación de la resolución de la recusación y del nombramiento de nuevo instructor/a, si procede, al instructor/a y al alumno/a o sus representantes legales	Director/a	➤ PO_3c Resolución recusación sin nombramiento instructor ➤ PO_3d Resolución recusación con nombramiento instructor

b. Instrucción del procedimiento

Temporalización	Tareas	Responsables	Recursos
Máx. 10 días hábiles desde la designación del instructor/a	➤ Realización de las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos. ➤ Redacción del pliego de cargos. ➤ Notificación del pliego de cargos al alumno/a y/o sus representantes legales .	Instructor/a	➤ PO_4a Citación declaración_menor de edad ➤ PO_4b Citación declaración_mayor de edad ➤ PO_4c Autorización declaración menor de edad ➤ PO_5a Toma de declaración_menor de edad ➤ PO_5b Toma de declaración_mayor de edad ➤ PO_6a Pliego de cargos ➤ PO_6b Notificación pliego de cargos
Máx. 3 días hábiles desde la notificación del pliego de cargos	➤ Vista del expediente y obtención de copia previa solicitud. ➤ Formulación de alegaciones con la opción de aportar pruebas o proponer la práctica de las mismas.	Alumno/a o sus representantes legales	➤ PO_7a Vista expediente ➤ PO_7b Copia expediente
Máx. 2 días hábiles desde la presentación de alegaciones	➤ Realización de las pruebas propuestas en el escrito de alegaciones	Instructor/a	➤ PO_4a Citación declaración_menor de edad ➤ PO_4b Citación declaración_mayor de edad ➤ PO_4c Autorización declaración menor de edad ➤ PO_5a Toma de declaración_menor de edad ➤ PO_5b Toma de declaración_mayor de edad

Máx. 2 días hábiles desde la conclusión de la instrucción	➤ Formulación de la propuesta de resolución ➤ Comunicación de la propuesta de resolución al alumno/a y/o sus representantes legales mediante audiencia.	➤ PO_8a Propuesta de resolución ➤ PO_8b Audiencia propuesta de resolución	Instructor/a
Máx. 3 días hábiles desde la comunicación de la resolución o renuncia a representantes legales de dicho plazo.	➤ Alegaciones a la propuesta de resolución o renuncia a representantes legales de dicho plazo.	➤ PO_8c Renuncia plazo alegaciones la propuesta de resolución	

c. Resolución del procedimiento y recursos

Temporalización	Tareas	Responsables	Recursos
Máx. 35 días hábiles desde el inicio del procedimiento	➤ Resolución del procedimiento ➤ Notificación de la resolución al alumno/a y/o sus representantes legales mediante comparecencia personal	Director/a	➤ PO_9a Resolución ➤ PO_9b Comparecencia resolución
Máx. 1 mes desde la comunicación de la resolución	➤ Recurso de alzada (centros públicos) o reclamación (centros concertados) ante la DG de CyEEyOA ➤ Solicitud de ejecución de la medida renunciando al plazo del recurso de alzada	Alumno/a o sus representantes legales	➤ PO_9c Solicitud ejecución medida centro público ➤ PO_9d Solicitud ejecución medida centro concertado
El mismo día que se comunica la resolución al interesado/a	➤ Envío del documento de registro de resolución del procedimiento por correo electrónico al inspector/a del centro	Director/a	➤ PO_10 Registro resolución procedimiento
Tras la recepción de la resolución del procedimiento	➤ Registro de la resolución del procedimiento en el módulo <i>Expedientes alumnado</i> del programa <i>Alumnos</i> del SIE	Inspector/a del centro	➤ Programa <i>Alumnos</i> (SIE)

- Modelo de citación para toma de declaración a mayores de edad ([PO_4b Citación declaración_mayor de edad](#))
- Autorización para toma de declaración a alumnado menor de edad sin presencia de su padre, madre o representante legal ([PO_4c Autorización declaración_menor de edad](#))
- Modelo de acta de comparecencia en toma de declaración a menores de edad ([PO_5a Toma de declaración_menor de edad](#))
- Modelo de acta de comparecencia en toma de declaración a mayores de edad ([PO_5b Toma de declaración_mayor de edad](#))
- Modelo de pliego de cargos ([PO_6a Pliego de cargos](#))
- Modelo de notificación del pliego de cargos ([PO_6b Notificación pliego de cargos](#))
- Modelo de certificación de la celebración de la vista del expediente ([PO_7a Vista expediente](#))
- Modelo de certificación de la entrega de una copia del expediente ([PO_7b Copia expediente](#))
- Modelo de propuesta de resolución ([PO_8a Propuesta de resolución](#))
- Modelo de certificación de la celebración de la audiencia para la comunicación de la propuesta de resolución ([PO_8b Audiencia propuesta de resolución](#))
- Modelo de renuncia al plazo de alegaciones a la propuesta de resolución ([PO_8c Renuncia plazo alegaciones](#))
- Modelo de resolución del director/a del centro ([PO_9a Modelo resolución](#))
- Modelo de certificación de la celebración de la comparecencia para la notificación de la resolución ([PO_9b Comparecencia resolución](#))
- Modelo de solicitud de ejecución de las medidas disciplinarias para alumnado de centro público ([PO_9c Solicitud medida_centro publico](#))
- Modelo de solicitud de ejecución de las medidas disciplinarias para alumnado de centro concertado ([PO_9d Solicitud medida_centro concertado](#))
- Modelo de registro de inicio de procedimiento ordinario dirigido al Servicio de Inspección de Educación ([PO_10 Registro resolución procedimiento](#))

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

En marzo de 2025 la consejería de educación ha publicado un documento con el protocolo actualizado y los documentos para la aplicación del procedimiento abreviado.

OBJETO

Estructurar el procedimiento establecido en el *Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, para la tramitación del procedimiento abreviado para la imposición de medidas disciplinarias ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o contrarias a la convivencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El proceso afecta a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo director o directora adopta la resolución correspondiente tras finalizar el procedimiento y al Servicio de Inspección de Educación, que asesorará al centro durante la tramitación del procedimiento y velará por su adecuada aplicación.

El procedimiento abreviado se inicia con el trámite de audiencia al alumno o alumna y a sus representantes legales si es menor de edad y finaliza con la notificación de la resolución adoptada por la dirección del centro.

DESARROLLO

El procedimiento abreviado será de aplicación para la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 58 del Decreto 53/2009, de 25 de junio para conductas contrarias a la convivencia siempre que:

La medida que se vaya a imponer suponga cualquier tipo de suspensión o cambio de grupo.

Sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y consecuencias de los mismos.

Asimismo, será de aplicación para la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 60.1. a) b), c) y d) ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.

Cambio de grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.

Cuando los hechos y autoría de las conductas resulten evidentes, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos, el órgano competente podrá imponer la medida disciplinaria correspondiente de forma inmediata. Se informará al tutor de estas medidas

y se dejará constancia escrita en jefatura de estudios, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las NOFC del centro educativo.

Temporalización	Tareas	Responsables	Recursos
Cuando se tenga conocimiento de los hechos (máx 1 mes para conductas contrarias y 4 meses para gravemente perjudiciales)	➤ Investigación previa, si es necesaria ➤ Audiencia al alumno y/o a sus representantes legales para comunicar los hechos	Director/a o persona en quien delegue Tutor/a	➤ PA_1 Audiencia
Tras la audiencia	➤ Resolución del procedimiento	Director/a o persona en quien delegue	➤ PA_2 Resolución
Máx. 15 días desde el inicio del procedimiento	➤ Notificación al alumno y/o a sus representantes legales de la resolución	Director/a	➤ PA_3 Notificación resolución
Máx. 2 días hábiles desde la comunicación de la resolución	➤ Reclamación ante la dirección del centro	Alumno/a o sus representantes legales	
Máx. 3 días hábiles desde la reclamación	➤ Resolución de la reclamación y fin de la vía administrativa	Director/a	

RECURSOS

Documento de dudas y preguntas frecuentes sobre la aplicación de los procedimientos

Procedimiento abreviado:

- Modelo de certificación de la celebración de la audiencia para la comunicación de la propuesta de resolución ([PA_1 Audiencia](#))
- Modelo de resolución del director/a del centro ([PA_2 Resolución](#))
- Modelo de certificación de la celebración de la comparecencia para la notificación de la resolución ([PA_3 Comparecencia resolución](#))

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

Se ha desarrollado por parte de la Consejería de Educación una serie de protocolos que afectan la convivencia en el centro y que son de directa aplicación en todos los centros

de la comunidad de Cantabria. Son los siguientes:

-Protocolo para la prevención, detección e intervención ante el acoso homofóbico y/o transfóbico en los centros educativos.

(https://www.educantabria.es/documents/39930/385471/Protocolo+Acoso_HOMOFOBICO+y-o+Transf%C3%B3bico.pdf/15831151-9750-7465-8ce7-78f88d73e848?t=1652355064913)

-Protocolo de actuación en situaciones de acoso al alumnado que presenta diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales.

(https://www.educantabria.es/documents/39930/385471/Protocolo+Acoso_Diversidad+Funcional.pdf/5c4cbc93-6195-d5ba-1d11-353ca0b13ff4?t=1652355170954)

-Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar. (Está prevista su revisión a inicio de curso 2025)

(<https://www.educantabria.es/documents/39930/385471/Protocolo+de+actuación+ante+una+posible+situación+de+acoso+escolar.pdf>)

-Protocolo de detección y actuación en violencia de género en los centros educativos. (2019)

(https://www.educantabria.es/documents/39930/385471/Protocolo+Acoso_HOMOFOBICO+y-o+Transfóbico.pdf)

-Protocolo de actuación ante el riesgo de conducta suicida.

(<https://www.educantabria.es/documents/39930/14073547/Prevenci%C3%B3n%2C+detecci%C3%B3n+e+intervenci%C3%B3n+de+la+conducta+suicida+en+el+mbito+educativo.pdf/3e914d63-6850-936a-322d-13b7e4cfc603?t=1684130284868>)

12-EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La evaluación del plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del Plan realizando las siguientes actuaciones:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad, algunas de ellas organizadas desde el departamento de bienestar y orientación.
- De forma global al término del año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán los siguientes aspectos:
- Nivel de consecución de los objetivos.
- Análisis del clima en el centro y de la convivencia, a partir de los resultados de las encuestas de satisfacción de final de curso del alumnado y del profesorado.
- Análisis de los partes de apercibimiento, y medidas correctivas que se han producido en el curso escolar.
- Conclusiones.
- Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.